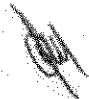


CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	CORPORACION LUNA VIVA Nit./CC. No. 900246264-9
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ESTRUCTURAS DE CAPTACION DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.
VALOR:	\$60.000.000,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **EUGENIA SERRANO PRADA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **28.023.867 de Betulia Santander**, actuando en representación legal de **CORPORACION LUNA VIVA**, identificada con Nit. **900246264-9**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
 2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
 3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
 4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
 5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 

6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 17A00396, de julio 27 de 2017.
7. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
8. Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
9. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ESTRUCTURAS DE CAPTACION DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**"

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista desarrollara las actividades derivadas del objeto contractual, con los recursos suficientes, garantizando su competencia e idoneidad con forme a la propuesta económica presentada y conforme a lo siguiente: **1)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas concordantes. **2)** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. **3)** Ejecutar las cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en la propuesta. **4)** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas para el presente contrato, de conformidad con el mismo y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7)** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **8)** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P**, un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución de la obra. **9)** El contratista se compromete a cumplir con todos los compromisos y requerimientos legales, reglamentarios y contractuales, ante las autoridades ambientales. **10)** El CONTRATISTA garantiza a la empresa de servicios públicos **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **11)** El contratista se obliga a realizar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones y condiciones indicadas por **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** en el contrato. **12)** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestos en el contrato. **13)** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **14)** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley, en tal forma que **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista.

Para ello deberá entregar al supervisor, los soportes acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **15).** Responder ante **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **16).** Cumplir con las normas ambientales y de protección, para las actividades relacionadas con disposición de desechos o residuos y las demás afines. **17).** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **18).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P** al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **19)** El Contratista presentará lo pertinente respecto de licencias requeridas. Es responsabilidad del CONTRATISTA solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías o caminos que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **20)** Las actividades se realizarán en en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable la colina, bocatoma, tanques desarenadores y camino de acceso a la bocatoma. **21)** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual conforme al Anexo 1 del presente contrato y a lo siguiente:

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACION E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP LA COLINA - DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.					
--	--	--	--	--	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ADECUACION DE CAMINOS DE ACCESO BOCATOMA Y DESARENADORES				\$ 18.331.939,00
1,1	Localización y replanteo.	M2	85	\$ 4.671,00	\$ 397.035,00
1,2	Limpieza y poda de vegetación de caminos de acceso a desarenadores y bocatoma	M2	9500	\$ 911,00	\$ 8.654.500,00
1,2	Mitigación de puntos críticos de zonas de riesgo de fenómenos de remoción en masa y remoción de derrumbes	M3	98	\$ 94.698,00	\$ 9.280.404,00
2,0	MEJORAMIENTO SISTEMAS DE ILUMINACIÓN ESTRUCTURAS PTAP LA COLINA				\$ 1.254.778,00
2,10	Adecuación sistemas de encendido iluminación estructura bocatoma y desarenadores	UN	1,00	\$ 407.176,50	\$ 407.177,00
2,20	Instalación sistema de iluminación cuarto de macro medición PTAP La Colina y demás espacios interiores	UN	6,00	\$ 73.404,00	\$ 440.424,00
2,30	Instalación sistema de iluminación CANALETA PARSHALL y zona de dosificación de coagulante.	UN	1,00	\$ 407.176,50	\$ 407.177,00
3,0	ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS:				\$ 11.272.530,67
3,10	Suministro e Instalación baranda metálica de protección estructura de bocatoma.	ML	14,00	\$ 247.063,83	\$ 3.458.893,67
3,20	Suministro e Instalación de canastilla metálica de protección acceso escalera bocatoma.	ML	12,00	\$ 310.503,83	\$ 3.726.046,00
3,50	Suministro e Instalación canal metálico aguas lluvias	ML	28,00	\$ 47.907,90	\$ 1.341.421,00



140-2017

31 JUL 2017

BL

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e. s. p.

3,60	Suministro e instalación bajante metálico aguas lluvias	ML	16,00	\$ 46.106,10	\$ 737.698,00
3,70	Suministro e instalación lamina alfajor de 3mm incluido pintura	M2	10,00	\$ 200.847,17	\$ 2.008.472,00
4,0	ASEO Y LIMPIEZA				\$ 364.527,72
4,1	Aseo y limpieza general	GL	1,00	\$ 364.527,72	\$ 364.527,72
	SUBTOTAL				\$ 31.223.775,38
	ADMINISTRACION (24%)				\$ 7.493.706,09
	IMPREVISTOS (1%)				\$ 312.237,75
	UTILIDAD (5%)				\$ 1.561.188,77
	SUBTOTAL INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA				\$ 40.590.908,00
5,00	APOYO SEGUIMIENTO Y CONTROL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL				\$ 19.409.092,00
5,10	Apoyo en la identificación de peligros y valoración de riesgos	MES	2,00	\$ 1.460.600,00	\$ 2.921.000,00
5,20	Apoyo en establecimiento de protocolos y procedimientos de seguridad industrial	MES	2,00	\$ 5.841.000,00	\$ 11.682.000,00
5,30	Apoyo seguimiento y control de cumplimiento de normas de seguridad protocolos y procedimientos de seguridad	MES	2,00	\$ 2.403.046,00	\$ 4.806.092,00
	TOTAL APOYO SEGUIMIENTO Y CONTROL SEGURIDA INDUSTRIAL IVA INCLUIDO				\$ 19.409.092,00
	VALOR TOTAL PROYECTO IVA INCLUIDO				\$ 60.000.000,00

PARÁGRAFO: Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, que no existen items no contemplados y que al revisar la obra a realizar declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000,00) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.** El valor del presupuesto oficial del presente contrato cubre los costos de legalización administrativa, tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de avance de obra



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

una vez suscrito e iniciado el contrato, dichos pagos hasta por un monto acumulado del 90% del presupuesto oficial, y el valor restante equivalente al 10% del presupuesto oficial, una vez suscrita el acta de recibo definitivo de obra, actualizadas las pólizas respectivas, y entregados por parte del contratista y verificados por parte del supervisor los respectivos soportes de cumplimiento en cuanto a impuestos, tributos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes a que haya lugar. Así mismo, los pagos se sujetaran a las cantidades y valores efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de ejecución, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 17A00396, de julio 27 de 2017, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **DOS (02) MESES.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL** 1) EL CONTRATISTA declara que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y las Licencias Ambientales del Proyecto si a ello hubiere lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales y demás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato. 2) EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la empresa, dándola a conocer expresamente a su personal. En desarrollo de esa política en el campo práctico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutaran los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la empresa en el cuidado de sus bienes y equipos evitara igualmente cualquier daño o perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la empresa y a sus trabajadores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. 3) EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución, o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. 4) La empresa en forma directa podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para lo cual el contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso. 5) Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados. Durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida la empresa podrá suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia la empresa podrá dar por terminado el contrato sin lugar a ninguna indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con Seguridad y salud en el Trabajo, referentes al presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección personal exigidos.



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

140-2017

31 JUL 2017

84

El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que trabaje para él o derive del desarrollo del objeto contratado, así mismo será responsable de la protección de los bienes de la empresa y de terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica en material de Seguridad y salud en el trabajo requerido para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. Sin embargo es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre seguridad y salud en el trabajo, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones



adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA**

DECIMO SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo.

Parágrafo UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO**

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA**

DECIMO NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que

dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8).

En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO**

140-2017 31 JUL 2017 86



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

VIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la plataforma Web de la Contraloría de Santander – SIA Observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

31 JUL 2017

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2017.

CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

EUGENIA SERRANO PRADA
R/L CORPORACION LUNA VIVA
Nit/ No. 900246264-9